



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Tres de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0421
RADICADO N°. 2010-00275-00

La señora Ana Elena Saldarriaga de Restrepo, de forma virtual (anexo 22 exp. digital), solicita le sean entregados los oficios de levantamiento de medidas cautelares, teniendo en cuenta que el proceso en su contra terminó, como se dijo mediante auto del 30 de marzo de 2011 (fl. 90 C. Ppal.).

Accediendo a lo peticionado, por secretaría se librarán los oficios ordenados los cuales podrá reclamar la señora Saldarriaga de Restrepo, previa solicitud de cita mediante el correo electrónico del despacho (j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), para comparecer a la sede de este Juzgado con tal fin.

Las medidas cautelares de las cuales se ordenó su LEVANTAMIENTO, y solo en relación con la señora ANA ELENA SALDARRIAGA DE RESTREPO, C.C. 32.407.216, son:

De las sumas de dinero que posea la señora ANA ELENA SALDARRIAGA DE RESTREPO, C.C. 32.407.216 en las siguientes entidades financieras:

BANCOLOMBIA: Sucursal Avenida Oriental-Medellín, cuenta corriente individual No. 62101162109; Cuenta de Ahorro Individual No. 07013432, las cuales habían sido comunicadas mediante oficio No. 1321 de junio 17 de 2010.

BANCO DE OCCIDENTE: Sucursal La Playa-Medellín cuenta corriente individual No. 4050075581, la cual había sido comunicada mediante oficio No. 1322 de junio 12 de 2010.

BANCO POPULAR: sucursal Medellín, cuenta de ahorro colectiva No. 18014235, la cual había sido comunicada mediante oficio No. 1323 de junio 17 de 2010.

2010-00275-00

BANCO DAVIVIENDA: Sucursal Centro-Medellín, cuenta de ahorro individual No. 00360001, la cual había sido comunicada mediante oficio No. 1324 de junio 17 de 2010.

Del embargo y secuestro del inmueble matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Rionegro, bajo el No. 020-0026732; medida que se había notificado mediante oficio No. 1630 de julio 14 de 2010.

Del embargo y secuestro de los inmuebles matriculados en la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín bajo los Nos. 001-663696, 001-663724, 001-663653 y 001-663658; medida que había sido comunicada mediante oficio No. 2060 de agosto 25 de 2010.

Del embargo y secuestro del vehículo de placas FHH 112, marca Toyota, tipo Sedan, color plata metálico, motor No. 1ZZ4774147, chasis 9BRBA48E995018566, modelo 2009; medida que se había comunicado mediante oficio No. 1631 de julio 14 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 12 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA